

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Quince (15) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01052-00
DEMANDANTE: JOSE ANTONIO VELOZA ÀVILA.
DEMANDADO: SMITH VELOZA AVILA.

Teniendo en cuenta la anterior solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el mandamiento de pago proferido el 1 de octubre de 2021, en el sentido de precisar que se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del demandante **JOSE ANTONIO VELOZA ÀVILA** y no como allí aparece. En lo demás permanezca incólume. Así mismo, la referencia del auto de medidas cautelares proferido en la data indicada, debe entenderse que el demandante es el señor JOSE ANTONIO VELOZA AVILA.

Notifíquese conjuntamente este auto con el mandamiento de pago, en la forma allí prevista.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **19 de octubre de 2021** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado Municipal
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2390e8be48db5c5cfb2d34c14e069a6c39c0a337ba87de47fcb3dfa9f9321d64**

Documento generado en 15/10/2021 07:50:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>